

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha: 07/02/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00027	ACCIONES DE TUTELA	OLGA ISABEL TARAZONA	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDEN NOTIFICAR Y REQUIERE.	06/02/2019	
1100133 42 055 2019 00029	ACCIONES DE TUTELA	DRUGSTORE SAS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE ADMITE LA ACCION RECONOCE PERSONERIA, ADMITE, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	06/02/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE
LA MANANA Y SE DESFILA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA ARIAS ESPINOSA
SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00027-00
ACCIONANTE:	OLGA ISABEL TARAZONA
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC (vinculado)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **OLGA ISABEL TARAZONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.307.054, en nombre propio, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, conforme a lo observado en el expediente, esta instancia considera pertinente la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, quién considera vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **OLGA ISABEL TARAZONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.307.054, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**.

SEGUNDO.- VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA** – Doctor, Julio Cesar Aldana, o quien haga sus veces y al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** – Doctor, José Ariel Sepúlveda Martínez, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la accionante.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a las documentales obrante a folios 22 a 130 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 015
de Hoy 07 - 02 - 2019
El Secretario: SA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00029-00
ACCIONANTE:	DRUGSTORE S.A.S.
APODERADO:	GUSTAVO GUZMÁN RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.013.579.568 en representación de la sociedad **DRUGSTORE S.A.S.** identificada con NIT. N°. 823004940-2, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, quien considera vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCERLE personería adjetiva al Doctor Gustavo Adolfo Guzmán Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.013.579.568 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N°. 212.026 del C.S. de la J., para representar los intereses de la accionante sociedad **DRUGSTORE S.A.S.**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.013.579.568 en representación de la sociedad **DRUGSTORE S.A.S.** identificada con NIT. N°. 823004940-2, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – José Andrés Romero Tarazona** o quien haga sus veces.

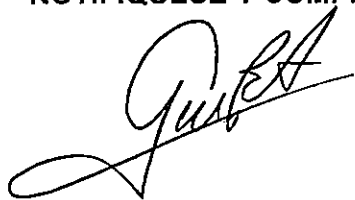
CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Ana Ceila Beltrán Amado** o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 13-36 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

DCCD



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 015
de Hoy 7 feb 2019
El Secretario: [Signature]